



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2023-GM-MPC

Cañete, 27 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°011-2023-CC-RO/AMRB de fecha 16 de febrero de 2023, Carta N°059-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION recepcionado el 17 de febrero de 2023, CARTA N°35-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, Informe N°210-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N°282-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 20 de marzo de 2023, Informe Legal N°105-2023-GAJ-MPC recepcionado el 27 de marzo de 2023, sobre **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)*

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 018-2023-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°005-2022-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 25 de octubre de 2022, el CONTRATO N°043-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista CONSORCIO CIRCUNVALACION, integrada por las empresas CONDIAL EIRL, la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH ERL y la empresa H&H HOLDING SAC, para la contratación de la ejecución de obra denominada *“MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”*, por la suma de S/.3'925,823.15 (Tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos veintitrés con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, con CARTA N°011-2023-CC-RO/AMRB de fecha 16 de febrero de 2023, el Residente de Obra, del CONSORCIO CIRCUNVALACION, informa que a través de la presente comunica a la Supervisión el informe de solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°01, teniendo como fundamento a la demora de la *absolución de consulta* por parte de la entidad, el cual afecta la ruta crítica del calendario vigente por lo que se solicita la ampliación de plazo, en concordancia con el artículo 197 de la Ley N°30225;



Que, con CARTA N°059-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION recepcionado el 17 de febrero de 2023, el Representante Legal, de la empresa CONSORCIO CIRCUNVALACION, hace entrega del informe de solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°01, en estricto cumplimiento y aplicación del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con CARTA N°35-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Supervisión de Obra, informa que, de acuerdo a los documentos de la referencia **c), d) y e)** la supervisión, solicito y reitero a la entidad la Absolución de Consultas y respuestas a las cartas enviadas por la supervisión a la entidad, y de acuerdo a los documentos de la referencia **f)** el contratista entrega el informe de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01; con causal abierta por las consultas que hasta la fecha no son absueltas por la entidad, recomendando según el Informe N°12-2023-RAZA/JS/MPC, **Denegar** la Ampliación de Plazo N°01, por 34 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Circunvalación; La entidad debe absolver la consulta presentada con Carta N°16-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 de fecha 17.01.2023, sobre hallazgo de Nivel freático que afecta el proceso de ejecución de la obra (...);



Que, con Informe N°210-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da una evaluación técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, de la obra *“MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”*; (...) y recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO CIRCUNVALACION de fs 60 mediante Carta N°059-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION, de fecha 16.02.2023, solicitud de ampliación de plazo por 34 días calendario;



Que, a través del Informe N° 282-2023-JAGS/GODUR/MPC recepcionado el 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°210-2023-JAGS (E)-SGOPyPI-GODUR/MPC, concluye que (...) en cumplimiento del artículo 34° numeral 34.9, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentado por el CONSORCIO CIRCUNVALACION de fs 60 de fecha 16/02/2023 (...) y solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del Acto Resolutivo de Improcedencia;

Que, con Informe Legal N°105-2023-GAJ-MPC, recepcionado el 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, resultaría **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, en la ejecución de la Obra: *“MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”* CON CUI N°2525022, conforme lo señalan los informes técnicos recaídos en los presentes

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 018-2023-GM-MPC

actuados, Informe N°210-2023- JAGS-(E)SGOPPI-GODUR/MPC e Informe N°282-2023- JAGS/GODUR/MPC, por no cumplir conforme al informe del supervisor y área técnica con sustentar los motivos que ameritan la Ampliación de Plazo invocada respecto a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que afecten la ruta crítica, preceptuado en el literal a) del art. 197° del RLCE;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, efectuado por la empresa CONSORCIO CIRCUNVALACION, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2525022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO CIRCUNVALACION; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del T.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL